



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**TÚCUME**



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**ACUERDO DE CONCEJO N°067-2026-MDT/CM**

Túcume, 21 de abril del 2026

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°054-2026 MDT/OGA/EGZG de fecha 23 de marzo del 2026 emitido (e) el encargado de la Oficina General de Administración, quien concluye que el alcalde y/o Recursos Humanos deberá proponer la terna para designar en su momento el jefe de procedimiento administrativo disciplinario.

Que, la Ley N°31433 DISPONE:

Artículo 1. Modificaciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifican los artículos 9,10,13,20,29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Corresponde al concejo Municipal:

(...)

35. designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

(...)

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde

(...)

37. proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

También, la tercera disposición complementaria final, dispone:



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

**TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y coordinador de unidad funcional de integridad institucional el alcalde o gobernador regional, presentará en cada caso, una terna de candidatos al consejo municipal o al consejo regional. Sí ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Por su parte la segunda disposición complementaria modificatoria de la referida Ley modificó el artículo 92 de la ley del servicio civil, quedando redactado del modo siguiente:

**Artículo: 92. Autoridades**

(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo municipal (...) El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones.

El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar las actividades probatorias, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, mediante informe N°014-2026 MDT/OGACGD de fecha 31 de marzo del 2026 emitido por la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria, quien solicita al despacho de Recursos humanos de MDT, evaluar de acuerdo a la normativa vigente otra propuesta de terna, para designar el PAD.

Que, mediante Informe N°0172-2026 MDT/OGA-OGRH/CADC de fecha 01 de abril del 2026 emitido por la oficina de Recursos humanos, quien concluye que la primera terna propuesta por esta oficina a través del informe N°0142-2026 MDT/OGA OGRH/CADC la misma que fue presentada por el alcalde ante el concejo municipal el día 26 de marzo del 2026 en sesión ordinaria, el cual en consenso unánime; se concluye que se debe evaluar y proyectar otra propuesta para ser designado el jefe de procedimiento administrativo disciplinario; por lo que cabiendo la posibilidad legal de presentar una nueva terna: Se recomienda la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	CARGO ACTUAL	NIEVEL ACADEMICO	VOTACION DE REGIDORES
ANA FABIOLA SANTOS YANGUA	DL. N°1057-CAS Transitorio	AUXILIAR COACTIVO	ABOGADO	EMPATE
WASHINGTON MURO NEIRA	DL. N°1057-CAS Transitorio	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	ABOGADO	DESAPROBADO
KARLA AGUSTINA BALLADARES SANCHEZ	DL N°728	APOYO ADMINISTRATIVO	TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA	EMPATE

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

Que, habiéndose escuchado la lectura y debate de dicho expediente por parte de la oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria de la MDT, conforme consta en audios y acta de la sesión correspondiente; resultando **DESAPROBADO** por los Señores Regidores Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas; Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

En merito a la normativa vigente que taxativamente dice: *Sí ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.* **EL SEÑOR ALCALDE TOMAS SANDOVAL VALDERA EN LA PRESENTE SESION ORDINARIA SELECCIONA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	CARGO ACTUAL	NIEVEL ACADEMICO
ANA FABIOLA SANTOS YANGUA	DL. N°1057-CAS Transitorio	AUXILIAR COACTIVO	ABOGADO

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo municipal.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESAPROBAR DESIGNAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Que como anexo forma parte integral del expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR DESIGNAR A LA ABG. ANA FABIOLA SANTOS YANGUA AUXILIAR COACTIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MDT, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME; en merito a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
  
 Tomás Sandoval Baldera  
 ALCALDE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ.**